

ESCRITO ESPECIALIZACIÓN

Responsabilidad de la alcaldía del Municipio de Marmato-Caldas con los contratistas frente a las medidas de bioseguridad del Covid-19.

PRESENTADO POR:

**KAROL YANINE LOURIDO ALVAREZ
COD. 46202015905
CONTADORA PUBLICA**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD SOCIAL**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS
ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD SOCIAL
JUNIO 2020**

Responsabilidad de la alcaldía del Municipio de Marmato-Caldas con los contratistas frente a las medidas de bioseguridad del Covid-19.

Karol Yanine Lourido Alvarez

Resumen

El presente artículo busca hacer un análisis reflexivo sobre cuáles son las responsabilidades de la Alcaldía del Municipio de Marmato-Caldas con los contratistas frente a las medidas de bioseguridad del Covid-19, cuál es el cuidado que se debe tener y cuáles son los elementos de protección.

Se pretende saber que los elementos proporcionados para cumplir con nuestro trabajo, sean útiles y eficientes para evitar el contagio y la propagación del mismo.

Hay algo que debemos incorporar en nuestras vidas, y es el autocuidado. Cuando se trata de productividad, la mayoría de las personas piensan que la clave del éxito es hacer más. (Más trabajo, más proyectos, más tiempo, más y más); la importancia de tener autocuidado es que nos permite vivir más tranquilos, comenzamos reconociendo de que nosotros somos los responsables de nuestro propio bienestar y que se extiende más allá del contexto individual para incluir a todos los que son importantes para nosotros: nuestra familia y nuestra comunidad, de acá depende no ser portadores del virus, evitando la propagación del mismo, así utilizar de manera apropiada los elementos de bioseguridad que nos permitirá cuidarnos de forma responsable ante esta pandemia y esta crisis que estamos viviendo actualmente.

Abstract

This article seeks to make a reflective analysis on what are the responsibilities of the mayor of the Municipality of Marmato-Caldas with contractors against the biosecurity measures of Covid-19, what is the care that must be taken and what are the elements of protection.

Intended to know that the elements provided to fulfill our work, are useful and efficient to prevent the contagion and spread of it.

There's one thing we need to incorporate into our lives, and its self-care. When it comes to productivity, most people think the key to success is to do more. (More work, more projects, more time, more and more); the importance of self-care is that it allows us to live more peacefully, we begin by recognizing that we are responsible for our own well-being and that it extends beyond the individual context to include all those that are important to us: our family and our community, here depends not to be carriers of the virus, avoiding the spread of it, so to properly use the biosecurity elements that will allow us to take responsibility for this pandemic and this crisis that we are currently experiencing.

Palabras clave: Covid 19, enfermedad laboral, Elementos de Bioseguridad.

Keywords: Covid 19, Occupational Disease, Biosafety Elements

Introducción

Actualmente el mundo está viviendo una enfermedad causada por un virus, conocido como el coronavirus (Covid-19), este virus es catalogado con una pandemia, ya se encuentra incluida en la tabla de enfermedades laborales, este virus cierra fronteras, cierra empresas, acaba con las economías, empleos, nos trae de una manera u otra a compartir y valorar más a nuestras familias, a extrañar a nuestros compañeros y amigos, indudablemente nos cambió la vida.

El presente artículo busca identificar como La Alcaldía del Municipio de Marmato de Caldas, protege a su comunidad a través de los contratistas que tiene, ya que estos vienen de diferentes lugares y son probables portadores y transmisores del Virus, se busca encontrar cuales son los elementos de Bioseguridad que se tienen con los mismos.

Con el fin de dar un buen desarrollo al tema, debemos conocer algunas definiciones claves que nos permiten comprender la raíz de todo este asunto.

El ministerio de salud, define el coronavirus (CoV), como el virus que surge periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.

Se conoce que cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, pero hasta el momento se han registrado relativamente pocos casos de COVID-19 en niños. La enfermedad es mortal en raras ocasiones, y hasta ahora las víctimas mortales han sido personas de edad avanzada que ya padecían una enfermedad crónica como diabetes, asma o hipertensión.

La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón.

Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evita el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar, cúbrete con la parte interna del codo
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventila tu casa

Es decir que este virus, se propaga muy rápido, por eso la importancia de tener autocuidado, y buen uso de los elementos de bioseguridad.

Existen 3 tipos de enfermedades en Colombia y todas ellas pueden ser objeto para portar el virus:

- **POR ACCIDENTE DE TRABAJO:**

(Ley 1562, 2012, art 3,) Accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima.

Es Accidente de trabajo y enfermedad laboral, cuando es producido en un ámbito laboral (los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. que se encuentra expuesto ante esta pandemia).

(Decreto 538, 2020) Subdirección de Riesgos Laborales. Dirección de Operación del Aseguramiento en Salud Riesgos Laborales y Pensiones (1) Evaluación del riesgo por exposición ocupacional a la COVID-19 entre trabajadores del sector salud. Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

- **ENFERMEDAD ORIGEN COMÚN:**

La enfermedad común es todo tipo de condiciones de la salud que son alteradas por agentes ajenos al trabajo, es decir cualquier tipo de variación en la salud del paciente que no es resultado de la exposición a los factores del trabajo.

Estas variaciones afectan o pueden llegar a afectar el organismo, de igual forma podemos concluir que cualquier enfermedad que no sea laboral será común. Es contagio de origen común cuando la persona contagiada tiene contacto con alguna persona que no sabe que esta contagiada, o es asintomática o deja el virus en el ambiente.

(Circular 0018, 2020), envía un mensaje claro acerca de que las empresas deben tomar medidas para no la propagación de este virus, con el que invita a la desinfección de los lugares de trabajo, Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, autorizar el teletrabajo, adoptar horarios flexibles, disminuir el número de reuniones, evitar aéreas o lugares con aglomeraciones.

Esto se hace con el fin de que la enfermedad común directa e indirectamente no sea responsabilidad únicamente de las empresas, sino también del sentido común que se tener el autocuidado.

- **ENFERMEDAD LABORAL:**

(Ley 1562, 2012, art. 4). La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Decreto 538,2020, art. 13).

Requisitos para inclusión del Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa.

Elimínense los requisitos de que trata el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 para incluir dentro de la tabla de enfermedades laborales, el Coronavirus COVID-19 como enfermedad laboral directa, respecto de los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

Las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, desde el momento en que se confirme el diagnóstico del Coronavirus COVID-19, deben reconocer todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la incapacidad de origen laboral por esa enfermedad, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las juntas de calificación de invalidez.

Por esta razón el (Decreto 676, 2020), dentro de la tabla de enfermedades laborales, incluyó el Covid-19.

Artículo 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014: Modifíquese el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014, "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales", el cual quedará así:

'Artículo 4. Prestaciones económicas y asistenciales. A los trabajadores que presenten alguna de las enfermedades laborales directas de las señaladas en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto administrativo, se les reconocerán las prestaciones asistenciales y económicas como de origen laboral desde el momento de su diagnóstico, sin que

se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o dictamen de las juntas de calificación de invalidez.

Será considerada como una enfermedad directa la enfermedad COVID-19 Virus identificado - COVID-19 Virus no identificado señalada en la Sección 11 Parte A del Anexo Técnico, del presente decreto, la contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

Para el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales, de las enfermedades enunciadas en la Sección 11 Parte B, se requiere la calificación como de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las Juntas de Calificación de Invalidez y de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las entidades Administradoras de Riesgos Laborales ARL, deberán asumir los costos que se deriven de las pruebas de tamizaje y pruebas diagnósticas que se realicen a los trabajadores dependientes o independientes vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de la pandemia del nuevo corona virus COVID-19. Para ello podrán reembolsar el costo de las mismas a las instituciones prestadoras de servicios de salud o celebrar convenios para tal fin, mientras dure el estado de emergencia sanitaria por causa del Corona virus COVID-19."

Artículo 5. Elementos de Protección Personal para contratistas afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales: Durante el término de la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, las Administradoras de Riesgos Laborales deberán contribuir con la financiación y/o con la entrega de los elementos de protección personal de sus afiliados, cuando estos correspondan a personal de salud incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes

actividades de prevención, diagnósticos y atención del COVID - 19 Y que estén vinculados mediante contrato de prestación de servicios, aplicando criterios de priorización de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo.

(Circular, 0026, 2020), Atender las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19, en los hogares, trabajadores, contratistas, y realizar las respectivas capacitaciones.

(Circular, 017, 2020, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO):

- Riesgo de exposición directa: Aquellos cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores del sector salud).
- Riesgo de exposición indirecta: Aquellos cuyo trabajo implica contacto con individuos clasificados como caso sospechoso.
- Riesgo de exposición intermedia: Se consideran en este grupo aquellos trabajadores que pudieron tener contacto o exposición a un caso Sospechoso confirmado en un ambiente laboral en el cual se puede generar transmisión de una persona a otra por su estrecha cercanía.

Al incluirse el Covid-19 como enfermedad laboral, protege a cada persona vinculada como empleado dependiente o independiente (Contratista) expuesta directamente a este virus.

Las medidas de Bioseguridad son un conjunto de normas preventivas que deben aplicar las empresas, para evitar el contagio por la exposición de agentes infecciosos, sean físicos, químicos o biológicos, por su carácter contaminante; constituyéndose así, como un problema de salud pública al aumentar de forma progresiva y por medio del aire.

El significado de la palabra Bioseguridad se entiende por sus componentes: “bio” de bios (griegos) que significa vida, y seguridad que se refiere a la calidad de ser seguro, libre de daño, riesgo o peligro.

Por lo tanto, bioseguridad es la calidad de que la vida sea libre de daño, riesgo o peligro. Se define a la Bioseguridad como el conjunto de normas o medidas que deben tomar el personal que trabajan en las diferentes Empresas, promover el autocuidado y proporcionar los elementos necesarios de bioseguridad.

Un trabajo debe ser realizado bajo normas, que son el elemento básico y el más importante para la protección de todo tipo de personas. Estas personas, que por motivos de su actividad laboral están en contacto, directa o indirectamente, con materiales infectado o agentes infecciosos, deben estar conscientes de los riesgos, que su trabajo implica y debe de recibir la información adecuada sobre las técnicas requeridas, y los elementos que debe usar para prevenir cualquier tipo de infección, en este caso el Coronavirus.

EQUIPO DE SEGURIDAD:

Estos equipos incluyen las barreras primarias y son dispositivos que garantizan la seguridad al realizar un procedimiento. Estos son denominados equipos de protección personal; entre ellos tenemos guantes, tapabocas, mascarillas, alcohol, jabón antibacterial, entre otros.

COMO PREVENIMOS EL VIRUS:

-Lavado de manos:

Las indicaciones del lavado de manos se deben realizar:

- Al ingresar al área de trabajo y al retirarse del mismo - (lavado corto).
- Al terminar el turno en el lugar de trabajo - (lavado corto).

- Al tocar zonas anatómicas del cuerpo - (lavado corto).
- Antes y después de ingerir líquidos y alimentos - (lavado corto).
- Después de usar los sanitarios. - (lavado corto).
- Al finalizar la jornada laboral - (lavado corto).
- Después de estornudar, toser, tocarse la cara, arreglarse el cabello (lavado corto).

Se debe usar:

- Jabón común neutro para el lavado de manos de preferencia líquido.
- Jabón con detergente antimicrobiano o con agentes antisépticos en situaciones específicas

Protección de la boca:

– Uso de mascarilla: En la mayoría de las actividades en las que se requiere de protección respiratoria se utilizan las mascarillas. Se usan como una barrera para proteger al usuario contra riesgos como las salpicaduras de micro gotas de sangre o fluidos corporales.

También se pueden colocar a las personas enfermas para evitar la propagación de secreciones respiratorias infecciosas (pacientes con tuberculosis).

Debe ser de material impermeable frente a aerosoles o salpicaduras.

- Debe ser amplio cubriendo nariz y toda la mucosa bucal.

- Puede ser utilizado por el trabajador durante el tiempo en que se mantenga limpio y no deformado.

- Esto dependerá del tiempo de uso y cuidados que reciba.

Protección de las Manos:

– Uso de guantes: El uso de éstos debe estar encaminado a evitar o disminuir tanto el riesgo de contaminación con los microorganismos, antes de usarlos se debe lavar las manos y al desecharlos de igual forma.

Desarrollo del tema

La Alcaldía del municipio de Marmato de Caldas, busca que sus empleados y contratistas, se encuentren seguros y con el mayor cuidado con respecto a este virus, para ello realiza los siguientes pasos de bioseguridad, con el fin de prevenir y no propagar la pandemia:

- Primero: Realiza diferentes controles, para el ingreso al Municipio, donde realiza desinfección de los vehículos, personas y objetos con el fin de eliminar el virus si este viene incorporado en algún objeto que se trae.
- Como segundo elemento de Bioseguridad, se encuentra al ingresar de la alcaldía un lavamanos para que las personas que llegan antes de ingresar se laven las manos.
- Como tercer elemento de bioseguridad, se lleva un control de todas las personas que ingresan a la Alcaldía, y se toma la temperatura de las mismas.
- Como cuarto elemento, se tiene en cada dependencia, su respectivo jabón para lavado de manos constantes, alcohol y antibacterial.

Se suministra a cada contratista, máscaras que cubren toda la cara de las personas, con el fin de evitar contacto físico con las demás personas, además de tapabocas y guantes.

Todo el personal que ingresa a la alcaldía lo debe hacer con tapabocas.

Se promueve por redes sociales y a través de páginas de la alcaldía el autocuidado.

Hallazgos

Al realizar un chequeo general al uso adecuado de todos los elementos de protección suministrados por la Alcaldía, se encuentra los siguientes hallazgos:

1. El Municipio cuenta con 49 contratistas y se identifica que más del 70% de los contratistas, no tienen en cuenta el autocuidado, no usan bien el tapabocas (cuello, cabeza, manos, encima escritorio), no tienen en cuenta el lavado de manos constantes.
2. Se evidencia que el Municipio no tiene señalizado el distanciamiento social que deben tener los trabajadores respecto a otros, y evidentemente, al momento en que ingresan personas al lugar tampoco se encuentra tal señalamiento, donde cada persona debe conservar una distancia mínima de 2 metros, tal como lo indicia la resolución 000666 del 24 de abril de 2020.

Por tal motivo la importancia de conocer las siguientes normas que nos dicen cuál es la forma de realizar cada procedimiento, además de las obligaciones que tiene el empleador como el contratista.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 000666 de 2020, determinó el protocolo de bioseguridad que deberán implementar las empresas del sector público y privado para mitigar, controlar y evitar la propagación del COVID-19.

Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

Este protocolo debe ser implementado con la asesoría de las ARL, según las necesidades de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución en mención, estas medidas deben ser aplicadas por:

- Empleadores y trabajadores del sector público y privado.
- Aprendices
- Cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o afiliados partícipes.
- Contratantes públicos y privados.
- Contratistas vinculados a través de contratos de prestación de servicios.
- Administradoras de riesgos laborales –ARL–.

-Obligaciones del empleador

Para efectos de la implementación del protocolo de seguridad, el empleador debe tomar las medidas pertinentes tendientes a:

- Capacitar a sus trabajadores y contratistas respecto a las medidas de prevención dispuestas en la resolución.
- Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas y demás personas presentes en las instalaciones o sitios de trabajo.
- Adoptar medidas de flexibilización de turnos y horas de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- Reportar a las EPS y ARL los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

- Proveer a los trabajadores de elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales.
- Promover que los trabajadores y contratistas hagan uso del uso de la aplicación CoronApp para que registren en esta su estado de salud.

-Obligaciones de los trabajadores, contratistas, cooperados o afiliados partícipes:

Entre las obligaciones por parte de los trabajadores, contratistas y cooperados o afiliados se destacan:

- El cumplimiento de los protocolos de seguridad adoptados por el empleador durante el tiempo que deba permanecer en el sitio de trabajo.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que pueda llegarse a presentar en el trabajo o en su hogar.
- Adoptar los lineamientos de cuidado de la salud y reportar al empleador o contratante cualquier alteración a su salud, especialmente si tiene que ver con los síntomas relacionados con el COVID-19.
- Las medidas de bioseguridad que deben ser implementadas para trabajadores, entre las que se encuentran indicaciones específicas frente al lavado de manos, distanciamiento físico, uso de elementos de protección personal, manejo y uso de tapabocas, limpieza, desinfección de sitios de trabajo, manipulación de insumos y productos, y manejo de residuos.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores dentro del marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo –SG-SST– por trabajo remoto, a distancia y presencial. También establece algunas alternativas frente a la organización laboral, las medidas que deben adoptarse en los tiempos de consumo de alimentos, herramientas de trabajo y elementos de dotación.
- Recomendaciones para trabajadores al salir y regresar a sus hogares.
- El procedimiento y plan de comunicaciones que debe seguir un empleador en el evento en que una persona presente los síntomas del COVID-19.

La circular 017 de 2020 del Ministerio de trabajo, es muy clara en enfatizar cuales son los deberes que deben tener los contratistas con el trabajo.

Los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes y contratistas, ante la eventual introducción en Colombia de casos de COVID-19, deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención y promoción:

1.1.6. Los empleadores, contratantes, deben atender las orientaciones, recomendaciones y asesorías que realicen las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL respecto a la promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención en casos de enfermedad por COVID-19.

1.1.8. Los empleadores y contratantes deben suministrar los Elementos de Protección Personal según las recomendaciones específicas de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio.

1.1.9. En todos los casos se deben reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo.

1.1.10. El empleador y contratante deben capacitar a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas y suministrar a los trabajadores jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.

1.1.11. Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos y equipos de trabajo que usen frecuentemente los trabajadores.

1.1.12. Exigir a los trabajadores no compartir los elementos de protección personal.

1.2.1. Utilizar, cuando sea posible, la estrategia de teletrabajo para estos trabajadores, en los términos definidos en las normas vigentes.

2.1.4. Promover el autocuidado de los trabajadores dependientes y contratistas en procedimientos seguros, ambientes de trabajo seguro y hábitos saludables, atendiendo los lineamientos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos de enfermedad por COVID19.

2.1.7. Asesorar a los empleadores o contratantes y a los trabajadores dependientes y contratistas, sobre los elementos de protección personal definidos por las autoridades sanitarias, que deberán utilizar los trabajadores dependientes y contratistas involucrados en el manejo de personas sospechosas o confirmadas con COVID-19.

2.1.10. Para realizar dichas actividades se deben tomar como referencia los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social entre otras las directrices emitidas en la Circular 0000005 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, o aquella que la adicione, complemente o modifique.

3.2. Distanciamiento físico (C.DC, Distanciamiento social, cuarentena y aislamiento, Resolución 000666 de 2020)

El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:

- Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo.

- Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados.
- No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
- Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo.
- Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.

Recomendaciones

- Se le recomienda a la Alcaldía del Municipio de Marmato Caldas realizar capacitaciones al personal (Contratistas), con el fin de que haya conciencia del autocuidado acerca de esta pandemia que estamos viviendo, ya que de esta depende salvar muchas vidas, cuidar de nuestra familia y cuidar nuestra propia salud.
- Realizar chequeos constantes a los contratistas, y que estos cumplan con las normas de bioseguridad al momento de ingresar al lugar de trabajo y a desarrollar sus actividades.
- Realizar los respectivos señalamientos con respecto al distanciamiento social, ya que este nos permite controlar y evitar las aglomeraciones.

Conclusión

Como conclusión final se puede decir, que el autocuidado comienza por nosotros mismos, debemos cuidar nuestra salud, así protegemos a nuestras familias y nuestros seres queridos, por

esta razón, es un mensaje de conciencia y de sentido común, debemos usar de manera correcta todos los elementos de Bioseguridad (tapabocas, alcohol, caretas guantes) que nos proporcionan en nuestras empresas, para que evitemos la propagación del virus, ya que se transmite y se esparce muy rápido, lastimosamente ha cobrado la vida de muchas personas y afecta la salud de muchas otras, es así que la invitación es a seguir las normas, a implementar lo que nos haga falta para lograr el objetivo final que es la salud.

Bibliografía

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20676%20DEL%2019%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/enfermedad-laboral.aspx#:~:text=%E2%80%9CEnfermedad%20laboral.,ha%20visto%20obligado%20a%20trabajar.>

Decreto 538 de 2020 (12 de abril de 2020)

Decreto 500 31 de marzo Circular 0017 CIRCULAR 021 DE 2020

https://www.procuraduria.gov.co/portal/Covid-19_-

[Procurador_insto_a_ARL_a_aceptar_como_accidente_o_enfermedad_laboral_](#)

[contagio_por_exposici_n_con_pandemia.news https://consultorsalud.com/reporte-ocupacional-de-accidente-de-trabajo-porexposicion-al-covid19-en-personal-de-salud/](#)

<https://www.efe.com/efe/espana/economia/contraer-covid-19-en-el-trabajo-esaccidente-laboral-a-todos-los-efectos/10003-4216566>

<https://consultoriojuridic03.wixsite.com/consultoriojuridicut/singlepost/2017/09/17/Diferencias-entre-las-enfermedades-de-origencom%C3%BAAn-y-aquellas-de-origen-laboral> circular 0018 del 10 de marzo de 2020

<https://actualicese.com/minsalud-determina-protocolo-de-bioseguridad-para-empresas-del-sector-publico-y-privado/>

Ley 1562, 2012, art 3

resolución 000666 del 24-04-2020